

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año IX — II LEGISLATURA — 26 SEPTIEMBRE 1990 — Número 46 - B Página 1485

Presidente:

ILMO. SR. DON MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION,
CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

ORDEN DEL DIA

- 1 - Estudio del informe elaborado por la Ponencia en relación con el Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias; así como debate y votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al articulado del mismo.

(Comienza la reunión a las diez horas y quince minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Vamos a dar comienzo a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Haciendo un poco de historia, recordar que en el Pleno del 3-4-89 tuvo lugar el rechazo de la enmienda a la totalidad que presentó el Grupo Socialista a esta Ley. El día 21 de Noviembre del 89, la Ponencia hizo el dictamen y rechazó las doce enmiendas Socialistas, que son las que están vivas para el debate en Comisión; y hoy precisamente la reunión es para debatir estas enmiendas en Comisión.

Quiero aclarar que la demora que ha tenido esta Comisión radica en un posible problema de anticonstitucionalidad que podría haber en esta Ley, y de algunos problemas que en este momento pueden estar medio resueltos, pero de cualquier manera irán saliendo al hilo del debate de estas enmiendas.

Como las enmiendas pertenecen exclusivamente al Grupo Socialista, y son doce, vamos a dar la palabra en turno a favor al Grupo Socialista. Si el Grupo Popular ...

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Gracias, señor Presidente.

Yo solamente quería hacer una pequeña introducción, porque posiblemente pueda facilitar el debate posterior.

Esta Ley, como ha dicho muy bien el señor Presidente, ha estado siempre bajo el prisma de la posible inconstitucionalidad cuando se debatió, puesto que se presentó hace tiempo -se debatió en el mes de abril del año pasado- y había una impugnación a la Ley Nacional de Cámaras Agrarias, la Ley de Bases Nacional, por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por parte de la de Cantabria, y probablemente alguna más que no recuerdo. Y después de que se rechazó la enmienda a la totalidad, donde se debatió muy ampliamente si teníamos capacidad para legislar sobre Cámaras Agrarias o no, en función de nuestro Estatuto de Autonomía -nosotros entendimos siempre que sí, algún grupo entendió que no- se ha producido la sentencia del Tribunal Constitucional del mes de julio y ahí queda muy claro. Yo espero que si los Grupos no lo tienen, entiendo que podríamos facilitarlos, podría el Secretario facilitarles la sentencia para que la puedan analizar, pero los juristas que han analizado a nosotros la sentencia dicen claramente que sí tenemos competencias. Entonces, este tema creo que queda resuelto.

Ahora bien, ¿qué ocurre?. Pues que dentro del dictamen que ha dado el Tribunal Constitucional, aparte de recoger todo esto, impone, matiza o aclara una serie de temas que no estaban suficientemente claros. Ello lleva consigo la necesidad de modificar algún artículo o alguna parte de algún artículo del texto del Proyecto de Ley, porque el texto del Proyecto de Ley al ser bastante anterior al dictamen del Tribunal Constitucional, mal podría saber que el Tribunal iba a decir lo que iba a decir.

Concretamente, y de forma muy clara, por ejemplo, el Artículo 7 de nuestro Proyecto de Ley tendríamos que modificarlo añadiendo que "además de existir una Cámara Agraria Regional, existirán las Cámaras Comarcales". Es decir, que habría que añadir "además de existir una Cámara Agraria Regional", puesto que

como nosotros lo único que queríamos legislar era sobre Cámaras Comarcales, no habíamos tenido la precaución de decir que había una Cámara Regional, que la hay, ciertamente. Pues eso habría que añadirlo, y eso no está en el artículo.

Después, el Artículo 9, que aquí sí que nos ha creado un problema que afecta no solamente al artículo 9, sino al Artículo 10 y al 11, porque habla de quiénes son miembros de las Cámaras Agrarias. Nosotros habíamos entendido que miembros de Cámaras Agrarias son aquellos profesionales de la agricultura, que reuniendo una serie de condiciones, pueden estar inscritos en las Cámaras Agrarias. Pero con arreglo a la sentencia del Tribunal, resulta que miembros de las Cámaras Agrarias son los directivos de las Cámaras Agrarias, los que ocupan los cargos en las Juntas de Gobiernos, en el Comité Ejecutivo, etc., en los distintos órganos que rigen las Cámaras Agrarias. Esto que habría que modificar, diciendo que miembro de la Cámara no es el socio de la Cámara sino el directivo de esa Cámara, eso afecta no solamente al Artículo 9, sino los artículos 10 y 11. Y además los artículos 10 y 11 no están enmendados, y eso tiene otro problema adicional de cara al Reglamento, porque según mi opinión y el Artículo 110 de nuestro Reglamento de la Asamblea, aquellos artículos que estén afectados por enmiendas, esta Comisión puede modificarlos. Otra cosa es ya aquellos artículos, que son concretamente el Artículo 10 y el Artículo 11, que se derivan del Artículo 9, que no tienen enmienda del Grupo Socialista. Entonces, tendría que haber un acuerdo, entiendo, de conjunto.

También nos afecta el Tribunal Constitucional en la enmienda número 10, el Artículo 23, que tenemos que modificar, en cuanto a los beneficios de las Cámaras donde también hay que retocar ligeramente el texto.

Finalmente, la enmienda número 11, que nosotros de cualquier manera estamos dispuestos a aceptar, que es la supresión de la Disposición Adicional Segunda.

Nosotros estamos en la mejor disposición. Yo ya anuncio aquí que podemos admitir tres enmiendas del Grupo Socialista sin ningún problema, desde ahora mismo. Pero pediríamos a cambio un poco de generosidad, tanto de la Comisión, en cuanto a retocar aquellos artículos que tienen enmienda y que por vía de la sentencia del Tribunal Constitucional hay que darles una redacción ligeramente distinta, y matizar algunas cosas que no se ponían. Por ejemplo, que existe una Cámara Agraria Regional, que no hay ninguna duda que existe y que está establecida por una Ley del Gobierno.

Luego, los Artículos 10 y 11, que se derivan del Artículo 9, de quiénes son miembros de las Cámaras Agrarias. Miembros de las Cámaras Agrarias, según la sentencia, son los directivos de las Cámaras. Nosotros no lo habíamos establecido así, creíamos que miembro de la Cámara era toda aquella persona que puede participar en una Cámara Agraria como tal miembro de base.

Eso es lo que quería decir, y agradezco al señor Presidente que me haya permitido hacerlo.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Grupo Socialista ya en su día enmendó esta Ley, pensando que rozaba la inconstitucionalidad. Luego salió la sentencia del Tribunal en materia de Cámaras Agrarias, del 24 de Julio del pasado año, donde se dice muy claramente, como conclusión, que en relación con el recurso de inconstitucionalidad de la Ley catalana, el Tribunal ha venido a dar la razón al Gobierno en cuanto que declara inconstitucional la filiación obligatoria a las Cámaras Profesionales Agrarias de todos los profesionales agrarios de Cataluña, por considerar que vulnera el derecho de asociación; y declara, asimismo, inconstitucional la derogación que hace la citada Ley del Decreto del Gobierno del Estado 1336/77, de 2 de junio.

A nuestro entender, presentamos esta serie de enmiendas. Ahora por parte del Portavoz del Grupo Popular, el Consejero, el Artículo 9 recoge también que se debería cambiar los Artículos el 10 y 11. Y a nuestro entender lo que sí podíamos hacer era, puesto que dice que nos aceptan tres artículos, nos gustaría saber cuáles son. De todas formas, de alguna manera ver la forma de poder consensuar esta Ley, que es una Ley que puede servir para el sector ganadero de Cantabria. Entonces, ver esos tres artículos que dicen que nos aceptaban y ver también la posibilidad de modificar esos otros artículos, para perfeccionar la Ley, para poderla traer en el plazo de un mes o cuando estuviera el tema ya resuelto, poderla traer a la Comisión para seguir adelante.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Yo decía que aceptaríamos tres enmiendas siempre que haya por parte del Grupo Socialista esta colaboración que yo pido, porque entiendo que la petición es obligada dado que la Ley es anterior al dictamen del Tribunal Constitucional.

Por ejemplo, una cosa que se me ha olvidado mencionar, aunque sí he hablado de la enmienda a que se refiere. También el Tribunal Constitucional dice que los calendarios para hacer elecciones en las Cámaras Agrarias los fija el Gobierno, no cada Comunidad Autónoma. No parecía lógico, aunque sí lo es en el fondo, porque si hay diecisiete autonomías y cada autonomía ahora ya puede, con arreglo al dictamen del Tribunal Constitucional, tener Cámaras Agrarias, porque quiero recordar que éramos ocho o nueve autonomías en las que no figuraba en sus Estatutos nada en torno a las Cámaras, y la interpretación era si al no figurar en el Estatuto competencia en Cámaras Agrarias ciertamente es que no se tenía competencia; o el hecho de no ponerlo expresamente, como recoge el Tribunal Constitucional, no quiere decir que no se tenga competencia, ya que las cosas concretas incluyen a las genéricas. Ahora las diecisiete Comunidades Autónomas de este País pueden legislar sobre Cámaras Agrarias en su territorio. El Tribunal Constitucional entiende que los calendarios de elecciones los fija el Gobierno Central, y el Tribunal lo dice para armonizar todo esto.

Nosotros ahí tampoco habíamos previsto eso. Lógicamente, si nosotros hacíamos una Ley de Cámaras, aquí se refería cuándo se hacían las elecciones y cómo se realizaban. Esta cuestión el Tribunal Constitucional se la atribuye al Estado, precisamente para armonizar en todo el País la situación.

Quiero decir que nosotros entendemos que dado que esta sentencia es posterior a la presentación de la Ley, y al trámite que ha tenido, entendemos que estas cosas son modificaciones obligadas que se imponen.

Por tanto, nosotros estamos dispuestos ya de entrada, por ejemplo, a admitir las enmiendas números 5, 8 y 11. Pero sería bajo esta colaboración que pido de que podamos redactar de manera adecuada, sin vulnerar lo que dice el Tribunal Constitucional, otros artículos, como son los Artículos 5, 7 y 9, que tienen enmienda; así como el Artículo 23, que tiene enmienda. Pero además, repito, que del Artículo 9, que dice quiénes son miembros de las Cámaras, se derivan los Artículos 10 y 11, que no están enmendados. Esto requeriría un esfuerzo mayor de esta Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Tiene la palabra el Portavoz del C.D.S.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

La opinión de mi Grupo es que estando ya el Proyecto de Ley en la Cámara, creemos que sería conveniente aprovecharlo. Por parte de nuestro Grupo no habría absolutamente ninguna pega para incorporar, a través de alguna enmienda transaccional de adición, de convenio entre todos, cualquier artículo que haya que complementar como consecuencia de esa sentencia del Tribunal Constitucional.

Además no es la única vez que eso ocurre con un Proyecto de Ley en esta Asamblea, donde precisamente en Comisión el trabajo que a veces se puede hacer, y se debe de hacer, es subsanar cualquier tipo de carencia que pueda tener un Proyecto de Ley y adecuarlo a las circunstancias para llevarlo al Pleno, que ahí, sí verdaderamente, ya no sería el momento de modificar nada.

En ese sentido el C.D.S. ya en el trámite del Pleno de la enmienda a la totalidad del Grupo Socialista apoyó el Proyecto de Ley del Gobierno Regional, por entender que era una cuestión de interés para la Región, si bien es cierto que hay esa modificación que le da la razón en parte al Partido Socialista. Yo le pediría también al Partido Socialista, en nombre de mi Grupo, que en la Comisión, bien hoy o en el tiempo prudencial que sea suficiente para estudiarlo, se ponga de acuerdo con el Grupo Popular, se haga una Ley consensuada, se lleve a la Cámara y se apruebe.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Por parte del Grupo Regionalista estamos en la misma línea. Nosotros tampoco apoyamos la enmienda a la totalidad del Grupo Socialista, y entendemos que lo que hay que conseguir ahora es que esto vaya lo más ágil posible, y que el Grupo Socialista reciba -yo creo que sería el camino- la propuesta del Grupo Popular en cuanto a la redacción definitiva de esos artículos ...

Esto yo no sé, pero el señor Letrado pudiera ilustrarnos si puede ser suficiente con la Comisión, como reformas técnicas del propio articulado lo puede hacer en Comisión, sin necesidad de que esto vuelva a ser presentado en el Pleno. Creo que no habría ningún problema.

También sugiero que se dé un plazo de unos días para que se pueda llegar a ese consenso y convocar cuanto antes la Comisión, para ya definitivamente en

esa Comisión dejar redactada la Ley. Quince días calculo yo que pueden ser suficientes, o un mes.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Yo tengo aquí un borrador de los artículos que hay que modificar y qué texto podrían tener, que es exactamente lo que el Tribunal Constitucional nos impone. Aquí están todos los artículos que tienen que modificarse, desde el Artículo 5 hasta la Disposición Adicional Segunda. Por ejemplo, el Artículo 10 está redactado exactamente igual que el de la Ley de Cámaras del Estado, porque tiene que ser así.

En cuanto a lo que dijo antes el Portavoz del Grupo Socialista respecto de la Ley de Cataluña, estoy de acuerdo. Pero bien es cierto que en la Ley de Cantabria no se decía que fuera obligatoriamente. Es decir, que los catalanes ponían que obligatoriamente los agricultores tenían que estar en las Cámaras Agrarias, pero nosotros no lo pusimos nunca. Como ahora es necesario retocar esto, hemos añadido "voluntariamente", porque antes no poníamos voluntario, pero el espíritu de quien redactó esto era que no era obligatorio. Pero para dejarlo mejor plasmado, ahora mismo, aprovechando que hay que modificar algunas cosas por vía de la sentencia del Tribunal Constitucional, pues no cuesta nada decir que serán aquellos agricultores que voluntariamente. Nosotros en eso siempre hemos estado de acuerdo, es voluntario y no obligado.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias, señor Presidente.

Por nuestra parte ya, en primer lugar, hemos dicho que queríamos ver esto e incluso consensuarlo. El Artículo 9, al que se ha hecho referencia por parte de la Consejería, textualmente dice: "Serán miembros de las Cámaras Agrarias los profesionales del sector agrario". Queda un poco podrán ser, o voluntariamente serán miembros. Es una de las cosas, por no entrar en discusión, que parece que está ya en el borrador.

Lo que sí pediría al Consejero es que nos pase una fotocopia del borrador que tiene ya preparado. Con eso lo podremos estudiar, y en un plazo, digamos de quince días a un mes, volvernos a reunir en Comisión y tener alguna reunión de trabajo, para de alguna manera ver la forma de limar estas cosas que no hay muy claras, y traerlo aquí a la Comisión. Por nuestra parte hay voluntad de eso.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Yo propondría que convoquemos una Comisión entre un plazo mínimo de quince días y máximo de un mes. En este período de tiempo que el Grupo Socialista y el Grupo Popular, una vez que nos haya remitido el señor Consejero la propuesta de modificación de esos artículos, a tenor de la setencia del Tribunal Constitucional, de manera que cuando vengamos a esa Comisión vengamos ya con una aproximación o un acuerdo total o parcial de los dos Grupos, que son los que están directamente implicados. Los demás, yo creo que no tenemos ningún inconveniente en aprobar esa Ley, para que dentro de un mes esté ya perfectamente redactada.

Yo propondría eso. Si los demás están de acuerdo ...

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Por parte del Grupo Socialista estamos de acuerdo.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Yo se lo paso de inmediato, porque lo tenemos hecho ya. En veinticuatro o cuarenta y ocho horas tendrán no solamente la redacción de cada artículo, que la tenemos aquí aparte, sino incluso ya un borrador con el texto íntegro en el que quedarían incorporados estos artículos, y aceptando ya esas tres enmiendas a las que he hecho referencia, números 5, 8 y 11.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Muy bien. Entonces quedamos que entre quince y treinta días se convocará la Comisión. Previamente se habrá llegado a ese consenso, de manera que en una próxima reunión quede ya esta Ley perfectamente redactada.

Levantamos la sesión.

(Finaliza la reunión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos).
